

Dependencia: SECRETARIA GENERAL.

No. de Oficio: 413/2023

No. de Expediente: 07/2023

**ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICACIÓN  
DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.**

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

LA LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMÍREZ JIMÉNEZ SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, JALISCO 2021 - 2024.

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

Que en los registros de esta Secretaría, relativos a las Sesiones de Ayuntamiento, existe un acta al tenor siguiente, y que se transcribe en lo conducente.

En el recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, siendo las 14:37 horas del día 17 de Julio del 2023 (dos mil veintitrés), se celebró la Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 22, convocada y presidida por el Presidente Municipal Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio, la cual concluyo a las 14:48 horas del mismo día, actuando la fe de la Secretaria General la Lic. En Psic. Erika Vanessa Ramírez Jiménez, sesión en la cual se tomó el siguiente acuerdo:

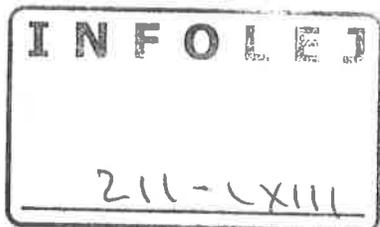
**PUNTO NO. 4: Autorización y en su caso Aprobación del DICTÁMEN RELATIVO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS, presentados por el Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Regidor LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA:**

El regidor LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA dio lectura al Dictamen en mención, suscrito por el Presidente de Puntos Constitucionales Regidor LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA, la regidora MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ y Sindica Municipal LIC. HARLENE MORALES VARGAS; y mismo que solicita se someta a consideración en lo particular cada uno de los Decretos Legislativos, iniciando con:

**Acuerdo 292/2023 Decreto Numero 29218/LXIII/23, por la que se resuelven las iniciativas de Ley que reforman los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 21.-[...]**

I. a III. [...].



08382

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 14:30



**EL GRULLO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual, infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como; no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VI. [...]

#### Artículo 37.- [...]

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. y VI. [...]

#### Artículo 59. [...]

I. a III. [...]

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género o por aquel que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo; fraude, falsificación, **abuso de confianza, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio** u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; **así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;**

V a VII. [...]

#### Artículo 63. [...]

[...]

[...]

[...]

Es impedimento para ser Juez de primera instancia, menor o de pazel tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios

**Artículo 74.-[...]**

I. y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales analizó el Decreto Legislativo con número **29218/LXIII/23**.

**SEGUNDO:** Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

**TERCERO:** Una vez analizado el Decreto por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaria General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes.

**Acto continuo, se pone a consideración del pleno el punto que les ocupa y por Unanimidad de 11 Regidores presentes de 11 que integran este Ayuntamiento Administración 2021-2024, se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto Legislativo 29218/LXIII/23.**

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de El Grullo, Jalisco, a los 18 días del mes de Julio de 2023.

Atentamente



**LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMÍREZ JIMÉNEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**